

**Titulaciones que permiten el acceso a un Ciclo Formativo de Grado Medio de la
Formación Profesional.**

Títulos o estudios superados	Norma que lo regula
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Título de Bachiller	
Título Universitario	
Título Profesional Básico	
Haber superado los módulos obligatorios de un Programa De Cualificación Profesional Inicial.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.	
Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio).	
Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).	
Título de Técnico Auxiliar (FP1).	
Título de Técnico Especialista (FP2).	
Haber superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	
Segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), con un máximo de 2 materias pendientes.	
Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.	
Prueba de acceso a grado medio o superior.	
Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
Título de Oficial industrial.	

- art. 41 y disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006 de educación (según redacción LOMCE, Ley orgánica 8/2013).

- art. 15 y disposición adicional tercera del RD 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- art. 1 de la Orden de 21 de noviembre de 1975 sobre equivalencias de títulos de Formación Profesional.

**Titulaciones que permiten el acceso a un Ciclo Formativo de Grado Superior de la
Formación Profesional.**

Títulos o estudios superados	Norma que lo regula
Título de Bachiller (LOE/LOGSE)	<p>- art. 41 y disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006 de educación (según redacción LOMCE, Ley orgánica 8/2013).</p> <p>- art. 18 y disposición adicional tercera del RD 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.</p> <p>- art. 1 de la Orden de 21 de noviembre de 1975 sobre equivalencias de títulos de Formación Profesional.</p>
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).	
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.	
Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio).	
Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior)	
Título de Técnico Especialista (FP2).	
Curso de Orientación Universitaria o preuniversitaria (COU/PREU).	
Cualquier Titulación Universitaria o equivalente.	
Prueba de acceso a grado superior.	
Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
Título de Maestro Industrial.	

Equivalencias a efectos académicos Título en Educación Secundaria Obligatoria

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
Título de Graduado en Educación Secundaria (Ley Orgánica 1/1990)	Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, de Calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006. Artículo 14
Título de Técnico auxiliar LGE (FP1)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésimo primera.3. Mismos efectos académicos que el título de G.E.S. (LOGSE)
Estudios parciales de BUP de la Ley 14/1970, siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos de BUP 2º de BUP	Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 2.1 Real Decreto 986/1991, anexo I (mismos efectos académicos. Al tener el título de Graduado Escolar también tiene los mismo efectos profesionales)
6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica	Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. Artículo 2.2
La superación de todas las materias de cinco cursos del Plan del 57 La superación de todas las materias de seis cursos del Plan del 57	Informe de la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación de 7 de junio de 2011 – Anexo XXVI
2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo II. Efectos académicos
Modulo profesional de nivel 2 de las enseñanzas experimentales	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo II. Efectos académicos
3º comunes plan 63 o 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI. Efectos académicos

* Fuente: Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo y demás normativa de referencia.

Equivalencias a efectos académicos Título de Bachiller

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
Título Bachiller Ley Orgánica 1/1990	Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, de Calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006. Artículo 16
Haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media	Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. Artículo 2.3
Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria	Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. Artículo 2.4
C.O.U.	Real Decreto 986/1991, Anexo I. Efectos académicos. (Al tener el título de BUP o Bachiller superior, también tiene los mismos efectos profesionales)
2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	Real Decreto 986/1991, Anexo II. Efectos académicos.

* Fuente: Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo y demás normativa de referencia.